

OFI18-0011774-DOJ-2300

Bogotá D.C., 24 de abril de 2018

Señor
Anónimo**Asunto:** Solicitud de información.

Apreciado señor,

Hemos recibido su comunicación radicada el 19 de abril del año en curso, bajo el No. PQRD18-0000593, mediante la cual solicita información de las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, así como las normas que han derogado y sustituido la reglamentación sobre esta entidad.

En atención a su comunicación, es importante realizar las siguientes precisiones:

I. Competencia asignada al Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico:

El artículo 1º del Decreto 1427 de 2017, con el cual se modifica la estructura orgánica y las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, establece en cuanto al objetivo de aquél:

«El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.»

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.»

En cuanto a las funciones que le compete atender al Ministerio de Justicia y del Derecho, el artículo 2º de la mencionada disposición prevé:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

«Además de las funciones señaladas en la Constitución Política, en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.*
- 2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.*
- 3. Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.*
- 4. Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.*
- 5. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.*
- 6. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.*
- 7. Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.*
- 8. Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.*
- 9. Gestionar alianzas con los organismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.*
- 10. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.*
- 11. Apoyar ante las demás instancias de la Rama Ejecutiva, a la Rama Judicial del Poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.*
- 12. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.»*

Bogotá D.C., Colombia

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1427 de 2017, entre otras, le competen a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico las siguientes funciones:

- «1. Proponer lineamientos para la formulación de política y metodologías para asegurar que la producción normativa de la administración pública sea coherente, racional y simplificada, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica.*
- 2. Administrar el Sistema Único de Información Normativa - SUIN - Juriscol o el sistema que haga sus veces y coordinar la aplicación de la política normativa del sistema.*
- 3. Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al Sistema Único de Información Normativa - SUIN - Juriscol o el sistema que haga sus veces.*
- 4. Coordinar con los sectores de la Administración Pública Nacional la aplicación de los planes, programas, proyectos y mecanismos trazados y adoptados en materia de calidad en la producción normativa.*
- 5. Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de justicia y del derecho, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.*
- 6. Ejercer la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de salvaguardar el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República; y coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.*
- 7. Hacer seguimiento y verificación de la evolución normativa y de las providencias judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico y actualizar periódicamente un registro jurisprudencial que permita conocer el estado del ordenamiento jurídico y su vigencia.*
- 8. Diseñar las políticas de divulgación del sistema normativo y de socialización de la información jurídica, así como difundir las modificaciones que se introduzcan al ordenamiento jurídico colombiano.*
- 9. Diseñar e impulsar investigaciones que con base en los factores identificados de cumplimiento de las normas, permitan establecer mecanismos para hacer más eficaz, eficiente y efectiva la producción normativa.*
- 10. Promover, formular, adoptar y coordinar la ejecución de políticas relativas al ejercicio de la profesión de abogado.*
- 11. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis*

Bogotá D.C., Colombia

normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.

12. Atender las peticiones, consultas y emitir conceptos jurídicos relacionados con los asuntos de racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

14. Atender las demás peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.»

Lo anterior, debe interpretarse con fundamento en el principio de separación funcional y administrativa de los órganos que integran la estructura del Estado para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, conforme lo señala el artículo 113 de la Constitución Política¹.

En cuanto al alcance de este principio, la Corte Constitucional, en la sentencia C-574 de 8 de junio de 2004, con ponencia de la Magistrada Clara Inés Vargas Hernández, refirió lo siguiente:

«La jurisprudencia constitucional ha resaltado la importancia del principio de separación de poderes, como garantía de la libertad ciudadana y como elemento de legitimación del régimen democrático. Al respecto ha dicho la Corte que “el principio de la separación de los poderes surge como resultado de la búsqueda de mecanismos institucionales enderezada a evitar la arbitrariedad de los gobernantes y a asegurar la libertad de los asociados. Por esta razón, se decide separar la función pública entre diferentes ramas, de manera que no descansa únicamente en las manos de una sola y que los diversos órganos de cada una de ellas se controlen recíprocamente”. Igualmente, la Corte ha expresado que la consagración del principio de separación de poderes, es garantía y equilibrio y control entre los órganos del Estado, puesto que “es también un mecanismo esencial para evitar la arbitrariedad, mantener el ejercicio de la autoridad dentro de los límites permitidos por la Carta y asegurar así la libertad y seguridad de los asociados”.»

II. Asunto materia de consulta:

En relación con su comunicación nos permitimos informarle que el Ministerio de Justicia y del Derecho, administra el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, SUIN – JURISCOL², el cual comprende actualmente más de

¹ El inciso segundo de la mencionada disposición establece lo siguiente: «Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»

² La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico cuenta con las funciones de: “Administrar el Sistema Único de Información Normativa -SUIN- y coordinar la aplicación de la política normativa del sistema; dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al Sistema Único de Información Normativa – SUIN ” artículo 15 Decreto 2897 de 2011.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

86.000 documentos entre normas existentes desde la publicación del primer Diario Oficial por la Imprenta Nacional, lo cual ocurrió desde el 30 de abril de 1864, y las sentencias expedidas desde 1910, presentando además, el correspondiente análisis de vigencia normativa y afectaciones jurisprudenciales.

Es de anotar, que el sistema actualmente no permite acceder a la información por materias o temas específicos como el de su consulta, por lo cual para acceder a las normas registradas en el SUIN – JURISCOL es necesario contar con el número y tipo en norma.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2016, se dio traslado de su comunicación a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, Oficina Asesora Jurídica, entidad encargada de compilar, en lo que sea materia de su competencia, las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionadas con la actividad de la Comisión. Acuerdo 508 de 2014 artículo 10 y 11.

Atentamente,



Carlos Unigarro Paz

Director (E) de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Copia: traslado

Elaboró: Livys Jhorlanys Moya Tapia.

Revisó y aprobó: Carlos Unigarro Paz

Referencia: PQRD18-0000593

TRD 2300 08.041

Al responder cite este número
OFI18-0011771-DOJ-2300

Bogotá D.C., 24 de abril de 2018

Doctor

Víctor Hugo Gallego Cruz

Asesor jurídico Oficina Asesora Jurídica -Comisión Nacional Del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Ciudad

Asunto: Traslado derecho de petición.

Respetado doctor Gallego:

De manera atenta y por considerar que se trata de un asunto de competencia del área a su cargo, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, le traslado el escrito dirigido por un ciudadano, mediante el cual solicita información de las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, así como la normas que han derogado y sustituido la reglamentación sobre esta entidad.

Lo anterior, atendiendo su función sobre "*Compilar, en lo que sea materia de su competencia, las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionadas con la actividad de la Comisión e informar de ello a la Secretaría General, en razón a la gestión de relatoría que le corresponde*" Acuerdo 508 de 2014 artículo 10 y 11.

Cordialmente,



Carlos Unigarro Paz

Director (E) de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Anexo: lo anunciado en un (1) folio útil.

Elaboró: Livys Jhorlanys Moya Tapias.

Revisó y aprobó: Carlos Unigarro Paz.

Referencia: PQRD18-0000593

TRD 2300 230 24

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

AVISO

Por el cual se notifica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

El Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante N° OFI18-0011774-DOJ-2300 del 24 de abril de 2018, dio respuesta a la comunicación suscrita por el señor ANONIMO, en los términos que se transcriben a continuación:

Hemos recibido su comunicación radicada el 19 de abril del año en curso, bajo el No. PQRD18-0000593, mediante la cual solicita información de las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, así como las normas que han derogado y sustituido la reglamentación sobre esta entidad.

En atención a su comunicación, es importante realizar las siguientes precisiones:

I. Competencia asignada al Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico:

El artículo 1° del Decreto 1427 de 2017, con el cual se modifica la estructura orgánica y las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, establece en cuanto al objetivo de aquél:

«El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.»

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.»

En cuanto a las funciones que le compete atender al Ministerio de Justicia y del Derecho, el artículo 2° de la mencionada disposición prevé:

«Además de las funciones señaladas en la Constitución Política, en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá las siguientes funciones:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

1. *Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.*
2. *Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.*
3. *Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.*
4. *Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.*
5. *Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.*
6. *Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.*
7. *Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.*
8. *Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.*
9. *Gestionar alianzas con los organismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.*
10. *Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.*
11. *Apoyar ante las demás instancias de la Rama Ejecutiva, a la Rama Judicial del Poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.*
12. *Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.»*

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1427 de 2017, entre otras, le competen a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico las siguientes funciones:

- «1. Proponer lineamientos para la formulación de política y metodologías para asegurar que la producción normativa de la administración pública sea coherente, racional y simplificada, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica.*
- 2. Administrar el Sistema Único de Información Normativa - SUIN - Juriscol o el sistema que haga sus veces y coordinar la aplicación de la política normativa del sistema.*
- 3. Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al Sistema Único de Información Normativa - SUIN - Juriscol o el sistema que haga sus veces.*
- 4. Coordinar con los sectores de la Administración Pública Nacional la aplicación de los planes, programas, proyectos y mecanismos trazados y adoptados en materia de calidad en la producción normativa.*
- 5. Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de justicia y del derecho, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.*
- 6. Ejercer la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de salvaguardar el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República; y coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.*
- 7. Hacer seguimiento y verificación de la evolución normativa y de las providencias judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico y actualizar periódicamente un registro jurisprudencial que permita conocer el estado del ordenamiento jurídico y su vigencia.*
- 8. Diseñar las políticas de divulgación del sistema normativo y de socialización de la información jurídica, así como difundir las modificaciones que se introduzcan al ordenamiento jurídico colombiano.*
- 9. Diseñar e impulsar investigaciones que con base en los factores identificados de cumplimiento de las normas, permitan establecer mecanismos para hacer más eficaz, eficiente y efectiva la producción normativa.*
- 10. Promover, formular, adoptar y coordinar la ejecución de políticas relativas al ejercicio de la profesión de abogado.*
- 11. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis*

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.

12. Atender las peticiones, consultas y emitir conceptos jurídicos relacionados con los asuntos de racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

14. Atender las demás peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.»

Lo anterior, debe interpretarse con fundamento en el principio de separación funcional y administrativa de los órganos que integran la estructura del Estado para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, conforme lo señala el artículo 113 de la Constitución Política³.

En cuanto al alcance de este principio, la Corte Constitucional, en la sentencia C-574 de 8 de junio de 2004, con ponencia de la Magistrada Clara Inés Vargas Hernández, refirió lo siguiente:

«La jurisprudencia constitucional ha resaltado la importancia del principio de separación de poderes, como garantía de la libertad ciudadana y como elemento de legitimación del régimen democrático. Al respecto ha dicho la Corte que “el principio de la separación de los poderes surge como resultado de la búsqueda de mecanismos institucionales enderezada a evitar la arbitrariedad de los gobernantes y a asegurar la libertad de los asociados. Por esta razón, se decide separar la función pública entre diferentes ramas, de manera que no descansen únicamente en las manos de una sola y que los diversos órganos de cada una de ellas se controlen recíprocamente”. Igualmente, la Corte ha expresado que la consagración del principio de separación de poderes, es garantía y equilibrio y control entre los órganos del Estado, puesto que “es también un mecanismo esencial para evitar la arbitrariedad, mantener el ejercicio de la autoridad dentro de los límites permitidos por la Carta y asegurar así la libertad y seguridad de los asociados”.»

II. Asunto materia de consulta:

En relación con su comunicación nos permitimos informarle que el Ministerio de Justicia y del Derecho, administra el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, SUIN – JURISCOL⁴, el cual comprende actualmente más de

³1 El inciso segundo de la mencionada disposición establece lo siguiente: «Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»

⁴ La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico cuenta con las funciones de: “Administrar el Sistema Único de Información Normativa -SUIN- y coordinar la aplicación de la política normativa del sistema; dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al Sistema Único de Información Normativa – SUIN” artículo 15 Decreto 2897 de 2011.


86.000 documentos entre normas existentes desde la publicación del primer Diario Oficial por la Imprenta Nacional, lo cual ocurrió desde el 30 de abril de 1864, y las sentencias expedidas desde 1910, presentando además, el correspondiente análisis de vigencia normativa y afectaciones jurisprudenciales.

Es de anotar, que el sistema actualmente no permite acceder a la información por temas específicos como el de su consulta, por lo cual para acceder a las normas registradas en el SUIN – JURISCOL es necesario contar con el número y tipo en norma.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2016, se dio traslado de su comunicación a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, Oficina Asesora Jurídica, entidad encargada de compilar, en lo que sea materia de su competencia, las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionadas con la actividad de la Comisión. Acuerdo 508 de 2014 artículo 10 y 11.

Para notificar el oficio mencionado, se fija el presente **AVISO**, por el término de cinco (5) días hábiles, Hoy 25 de abril de 2018, a las 08:00 a.m., en la calle 53 N° 13-27 del Ministerio de Justicia y en la página www.minjusticia.gov.co

Atentamente,



Carlos Unigarro Paz

Director (E) de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico